



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Vistos, los Informes N° 000818-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000809-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000810-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000812-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000813-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000819-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000820-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000828-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000814-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000815-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000816-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000817-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) del artículo 5 de la citada Ley, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se crea el “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC, se aprueban los “Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores y organizaciones de la cultura y las artes en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a esta Dirección General los informes técnicos que sustentan la procedencia del registro a favor de las siguientes personas naturales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº EXPEDIENTE
1	NICK YERSON TAIPE TICLLACURI	2025-0146308
2	FOIRELLA ELIZABETH VASQUEZ HUANGAL	2025-0147573
3	CLAUDIA IRENE ARRIETA VALDIVIA	2025-0150399
4	CRISTHIAN ENRIQUE GONZALES ROSILLO	2025-0156944
5	YAMIL CRISTINA CARRASCO RADO	2025-0157911
6	JESSICA FLORES PAREDES	2025-0160140



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7	KIMBERLY OMARA FLORES MARTINEZ	2025-0160190
8	ERICK DANIEL ORTEGA MORAN	2025-0160367
9	ANTHONY VELARDE ARRIOLA	2025-0161844
10	RICHARD EDWIN MOZO PIZARRO	2025-0162036
11	GINGER MEDALITH HUERTA AGUILAR	2025-0162621
12	RICARDO AUGUSTO BADANI BADANI	2025-0164079

Que, en los citados informes se indica que las personas consignadas en el cuadro que antecede han cumplido con todos los requisitos, criterios de revisión y no se encuentran inmersos en ninguna de las causales de impedimentos conforme a las disposiciones aprobadas por Decreto de Supremo N° 008-2021-MC y Resolución Ministerial N.º 000483-2023-MC;

Que, el numeral 10.2) del artículo 10º de las disposiciones para la implementación del “Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”, del referido Decreto Supremo, establece que de considerar procedente el informe de la dirección de línea competente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución directoral que declara aceptada la solicitud de registro; y, conforme a lo señalado en el numeral 10.3) del citado artículo, conjuntamente con la resolución directoral de la inscripción en el RENTOCA, corresponde emitir y notificar el Certificado de Registro (CR);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 008-2021-MC y la Resolución Ministerial N° 000483-2023-MC, que aprueba los “Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA”;

Contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR las solicitudes presentadas, para su inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA, de las siguientes personas:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº EXPEDIENTE
1	NICK YERSON TAIPE TICLLACURI	2025-0146308
2	FORELLA ELIZABETH VASQUEZ HUANGAL	2025-0147573
3	CLAUDIA IRENE ARRIETA VALDIVIA	2025-0150399
4	CRISTHIAN ENRIQUE GONZALES ROSILLO	2025-0156944
5	YAMIL CRISTINA CARRASCO RADO	2025-0157911
6	JESSICA FLORES PAREDES	2025-0160140
7	KIMBERLY OMARA FLORES MARTINEZ	2025-0160190
8	ERICK DANIEL ORTEGA MORAN	2025-0160367
9	ANTHONY VELARDE ARRIOLA	2025-0161844
10	RICHARD EDWIN MOZO PIZARRO	2025-0162036
11	GINGER MEDALITH HUERTA AGUILAR	2025-0162621
12	RICARDO AUGUSTO BADANI BADANI	2025-0164079

ARTÍCULO 2.- Emitir los Certificados de Registro a favor de las personas cuyos nombres se consignan en el artículo primero de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO 3.- Precisar que las inscripciones realizadas conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución no son constitutivas de derechos laborales.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución y los Certificados de Registro, a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES